



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 49

Marzo 2020

Ampliación de plazos en obligaciones tributarias

Con el Decreto 401 de 2020 el Ministerio de Hacienda amplió los plazos para pagar la declaración de IVA del bimestre marzo-abril de 2020 y cuatrimestre enero a abril de 2020, a las empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, sector hotelero y aquellos cuya actividad económica principal sea el teatro, espectáculos musicales en vivo, entre otros, tendrán como plazo máximo para pagar hasta el 30 de junio de 2020, beneficio que se hizo extensivo a los restaurantes a través del Decreto 435 de 2020, en el cual se adicionó el impuesto nacional al consumo para este sector.

Este último Decreto modificó las fechas de presentación de la declaración de Renta y la declaración de Activos en el Exterior, para todos los contribuyentes, las cuales iniciaban el 14 de abril de 2020, se aplazó una semana, inician el 21 de abril/2020.

En el siguiente link podrá consultar el Decreto 435 de 2020:

http://www.urf.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/Decretos/decretos2020



DIAN toma medidas por la emergencia sanitaria

La DIAN modificó las fechas para la presentación de la información exógena del año gravable 2019 con la Resolución 27 de marzo 29 de 2020, para los grandes contribuyentes los vencimientos inician el 15 de mayo de 2020 y las personas jurídicas y naturales el 1 de junio de 2020.

Con la Resolución 22 de marzo 28 de 2020, también suspendió los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, entre el 19 de marzo y el 03 de abril de 2020, inclusive.

En el siguiente link podrá consultar las Resoluciones mencionadas:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/Resoluciones.aspx>

También publicó en su página la ampliación del plazo (hasta el 30 de junio de 2020), para que las entidades sin ánimo de lucro y del sector solidario, presenten el proceso de actualización para pertenecer al Régimen Tributario Especial.

Superintendencia de Sociedades- Medidas especiales por la emergencia sanitaria

Relacionamos a continuación las medidas más relevantes:

- El plazo para realizar las reuniones ordinarias del máximo órgano social en el 2020 correspondientes al ejercicio del año 2019, ha sido ampliado y queda sujeto a la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social. (Circular Externa No 100-000004).
- Modificó los plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019, establecidos en la Circular Externa No. 201- 000008 del 22 de noviembre de 2019, iniciarán el 14 de abril de 2020 (Circular Externa No 100-000003).

En el siguiente Link podrá consultar las circulares:

<https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/Normatividad-Especial-Emergencia-Economica-y-Sanitaria.aspx>



Renovación de la matrícula mercantil y el RUP

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Decreto 434 de marzo 19 de 2020, extendió el plazo para la renovación de la matrícula mercantil hasta el 3 de julio de 2020.

Las personas inscritas en el registro único de proponentes (RUP), deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

En el siguiente link podrá consultar el Decreto:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20434%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Retiro especial de cesantías

El Ministerio de Trabajo a través del Decreto 488 de marzo 27 de 2020, considerando la situación económica del país, permite que al trabajador que presente una disminución de su ingreso mensual, pueda retirar cada mes de su cuenta de cesantías, el monto que le permita compensar dicha reducción, aplicable solo en los fondos privados.

Referente a las vacaciones, el Decreto indica que el empleador dará a conocer al trabajador, con el menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas.

En el siguiente link podrán consultar el Decreto:

<http://www.regiones.gov.co/Inicio/assets/files/123-decreto488.pdf>



Amplían plazo para actualizar información en el Registro Nacional de base de Datos (RNBD)

Los Responsables del Tratamiento de Datos Personales, anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo, deben actualizar la información inscrita en el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD. Sin embargo la SIC considerando la emergencia económica y sanitaria decretada en el país, a través de la Circular Externa No. 003 de marzo 30 de 2020, amplió el plazo al 3 de julio de 2020.

En el siguiente link podrá consultar la Circular:

<https://www.sic.gov.co/sites/default/files/normatividad/032020/Circular%20Externa%200003%20de%2020%20%20ampliacio%CC%81n%20plazo%20de%20actualizacio%CC%81n%20RNBD.pdf>